

Expediente: **3252/22**

Carátula: **ALDERETE MARIA FLORENCIA C/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL Y OTROS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341857857 - ALDERETE, MARIA FLORENCIA-ACTOR/A

90000000000 - CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A

20268833596 - MARCHESE, DOMINGO MARIO-DEMANDADO/A

90000000000 - DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL ADOLFO-DEMANDADO/A

27376575417 - ISAS, MARGARITA MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3252/22



H102336135177

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

CAUSA: ALDERETE MARIA FLORENCIA c/ DE LA CRUZ GRANDI MIGUEL Y OTROS s/
SUMARIO (RESIDUAL).- Expte.N°3252/22.

Proveyendo la presentación mediante clave simple de fecha 29/40/2026, realizada por el letrado Patricio Torres:

San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2026.

Advirtiéndose que la presentación que antecede fue realizada mediante clave simple, sin firma digital, sin dar cumplimiento con las reglamentaciones vigentes al día de la fecha, en su mérito se recomienda al interesado a prestar la debida diligencia a los fines de realizar las presentaciones de manera correcta a los fines de evitar desgastes jurisdiccionales y demoras en la tramitación de la presente incidencia, la cual no se tramita sine-die. Se recuerda que al día de la fecha se encuentra en vigencia el nuevo Código de Rito (Ley N° 9531), por lo que toda presentación que realice, debe ser presentada con escrito ilustrativo de lo requerido, dando íntegro cumplimiento con lo normado por los arts. 7 del CPCyCT (Ley N° 9531) y 101 de la ley N° 5.233, (Requisitos de las presentaciones de Abogados y Procuradores. **Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que no indiquen en forma precisa el carácter en el que actúan, la representación que ejercen, ni consignen claramente sus nombres y apellidos y datos de matriculación (matrícula, libro, tomo y folio)),** como así también deberá contener la firma digital de acuerdo a lo reglamentado por Acordada N° 885/22, en consecuencia, venga en forma y se proveerá. (Art. 209 del CPCyCT).- 3252/22 EJV

Actuación firmada en fecha 30/04/2026

Certificado digital:

CN=VALLADARES IRAMAIN Esteban Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281471083

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.